

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AZUL
CON NIT No. 900.801.142-1 YEIMY MARTINEZ MENDEZ, IDENTIFICADA CON
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 52.296.117 Y TARJETA PROFESIONAL No. 106.656-T
EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

CERTIFICA QUE:

1. Indagué con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Fundación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, el Artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 1 de junio de 2026, el objeto social de la Fundación Manos Pintadas de Azul es “contribuir con el desarrollo sostenible de los grupos de interés de su área de influencia o comunidades en general mediante la adopción y ejecución de programas sociales, que a la vez que (SIC) la competitividad empresarial y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades objeto de los programas”.
3. De acuerdo con el Formulario del Registro Único Tributario – RUT de fecha 6 de mayo de 2026, la Fundación tiene inscrita la responsabilidad No. 04 – Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Tributario Especial.
4. De acuerdo con la Carta suscrita por Ricardo Barrero Medina en calidad Representante Legal y Nasly Durlay Roldán Romero en calidad de Contador Público de la Fundación de fecha 5 de junio de 2026:
 - a. La Fundación Manos Pintadas de Azul contribuye al desarrollo social de Colombia, mediante programas de salud que brinden acceso a comunidades que por sus condiciones sociales, geográficas y económicas no gozan de adecuados servicios de salud, esta actividad meritoria está contemplada en el artículo 359 del Estatuto tributario, las cuales deben tener acceso la comunidad.
 - b. De acuerdo con los estatutos vigentes, los aportes iniciales que realizaron los fundadores al momento de la constitución de la Fundación y los aportes a futuro que llegaran a realizar personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante, no serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.
 - c. Los excedentes no serán distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirecta, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 de Estatuto Tributario.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026, a solicitud de la administración de la compañía con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas tributarias colombianas.

YEIMY MARTINEZ MENDEZ Firmado digitalmente
por YEIMY MARTINEZ
MENDEZ

(*) **YEIMY MARTINEZ MENDEZ**

Revisor Fiscal

Tarjeta profesional: No. 106.656-T

Designada de **CROWE CO S.A.S.**

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información diferente a la contable es suministrada por la administración de la compañía y va ligada contra soportes.
RF085CER-AUD0000001-202606